### n° 031-2015

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA

### **CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 33, de la Constitución Política de la República del Ecuador establece que: "El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado";

**Que,** el numeral 15 del artículo 66, de la Constitución Política de la República del Ecuador establece que: "El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental";

**Que,** el inciso primero del artículo 300, de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables";

**Que,** el artículo 54, literales a), h) y p) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece el fomento del ejercicio de actividades económicas empresariales que se desarrollen en el cantón Loja, con la finalidad de precautelar los derechos de la ciudadanía;

**Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";

**Que,** el artículo 492, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: "Las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos...";

**Que,** el artículo 498, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece estímulos tributarios con la finalidad de promover el desarrollo del turismo, la construcción, la industria, el comercio u otras actividades productivas, culturales, educativas, deportivas, de beneficencia, así como las que protejan y defiendan el medio ambiente, los concejos cantonales o metropolitanos podrán, mediante ordenanza, disminuir hasta en un cincuenta por ciento los valores que corresponda cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos en el presente Código...;

**Que,** mediante el instructivo publicado en el Registro Oficial Nº 491, de fecha julio 14 del 2011, se establece el Reglamento de "Apoyo a Inversiones Productivas de las personas Migrantes ecuatorianas";

**Que,** es necesario crear un ordenamiento que determine los lineamientos, procedimientos y que garantice la adecuada utilización de los recursos destinados hacia el apoyo a inversiones productivas;

**Que**, es importante impulsar y promover nuevas alternativas y acciones solidarias por parte del Municipio de Loja en concordancia con las políticas nacionales, que propendan a mejorar el nivel y calidad de vida de los ciudadanos a través de la generación de actividades comerciales e industriales;

**Que**, es voluntad del Municipio de Loja generar las condiciones necesarias para incorporar más ciudadanos a la actividad productiva, como una política económica que propenda el desarrollo del cantón;

En ejercicio de la facultad y competencia que le confieren los artículos 240 y 264 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo previsto en los artículos 7, 57 literal a); y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

### **EXPIDE:**

# La ORDENANZA QUE OTORGA ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA EL EMPRENDIMIENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y COMERCIALES EN EL CANTÓN LOJA

Artículo 1.- Objeto de la presente ordenanza: La presente Ordenanza busca crear las condiciones de inversión y emprendimiento para actividades que generen valor agregado, mediante el otorgamiento de estímulos tributarios municipales para personas naturales o jurídicas, que se ajusten a las disposiciones del presente instrumento legal.

**Artículo 2.- Calificación**: Previo acceso al estímulo tributario los interesados se registrarán y presentarán el proyecto de emprendimiento ante la Gerencia de Inclusión Económica y Social del Municipio de Loja.

Los proyectos de emprendimiento para ser sujetos de los beneficios establecidos en esta Ordenanza, se ajustarán a lo establecido en el artículo 498 del COOTAD.

- **Artículo 3.- Estímulos:** Los proyectos de personas naturales o jurídicas que cuenten con la factibilidad otorgada por la Gerencia de Inclusión Económica y Social del Municipio de Loja, accederán a los siguientes estímulos tributarios:
  - a. Impuestos a las patentes municipales, descuento del 50% del segundo al quinto año.

En caso de que el emprendimiento requiera la edificación de un bien inmueble, o la ocupación total de una propiedad, adicional al descuento en el pago de la patente municipal se otorgarán:

- Impuesto predial urbano, descuento del 50% del segundo año hasta el quinto año
- c. Tasas por Aprobación de Planos, descuento del 50% por una sola vez.
- d. Tasas por Permiso de Construcción, descuento del 50% por una sola vez.

**Artículo 4.-** En el caso de los ciudadanos en situación de movilidad humana, que acrediten o demuestren el haber estado fuera del país al menos por un tiempo mínimo de tres años y/o fijado residencia en el cantón Loja a partir del año 2007 en adelante, a través de la documentación respectiva; además de las actividades que generen valor agregado se considerarán aquellas de carácter comercial en general.

**Artículo 5.- Participación**: Los ciudadanos en general registrados bajo las condiciones establecidas en la presente Ordenanza, podrán participar de los proyectos de capacitación y emprendimientos desarrollados por el Municipio de Loja a través de sus distintos departamentos; así como de las iniciativas planteadas por el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos.

### DISPOSICIÓN GENERAL

**PRIMERA**: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Es dada en el salón del Cabildo, a los treinta días del mes de julio del año dos mil quince.

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco ALCALDE DE LOJA

Dra. Blanca Morocho Riofrío SECRETARIA GENERAL

RAZÓN: Dra. Blanca Morocho Riofrío, Secretaria General del Concejo Municipal de Loja, CERTIFICA: que la ORDENANZA QUE OTORGA ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA EL EMPRENDIMIENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y COMERCIALES EN EL CANTÓN LOJA, fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del veintiocho de febrero y del treinta de julio del año dos mil quince, en primer y segundo debates, respectivamente; siendo aprobado su texto en la última fecha; el mismo que es enviado al señor alcalde Dr. José Bolívar Castillo Vivanco; en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico

de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Loja, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil quince.

## Dra. Blanca Morocho Riofrío **SECRETARIA GENERAL**

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, ALCALDE DE LOJA.-

Al tenor del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico SANCIONO expresamente la ORDENANZA QUE OTORGA ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA EL EMPRENDIMIENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y COMERCIALES EN EL CANTÓN LOJA y dispongo su promulgación para conocimiento del vecindario lojano.- Loja, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil quince.

## Dr. José Bolívar Castillo Vivanco ALCALDE DE LOJA

Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, Alcalde de Loja; ordenándose la ejecución y publicación en el Registro Oficial de la ORDENANZA QUE OTORGA ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA EL EMPRENDIMIENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y COMERCIALES EN EL CANTÓN LOJA.- Loja, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil quince. - LO CERTIFICO.

Dra. Blanca Morocho Riofrío **SECRETARIA GENERAL**